

Cuando el SAT exige una formalidad innecesaria.

El TFJA anuló el desistimiento de una devolución de IVA porque la contribuyente justificó por qué el acta requerida no debía protocolizarse ante fedatario público.



La clave del caso

El cumplimiento total de un requerimiento fiscal no comprende formalidades que la ley y los estatutos aplicables no exigen.

Ficha



Órgano:

Segunda Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Tema:

Devolución de IVA y formalidades documentales



Decisión:

Nulidad para que la autoridad resuelva el fondo.



Una respuesta parcial puede causar el desistimiento, pero una formalidad inexistente no puede convertirse en requisito.



El problema jurídico

REQUERIMIENTOS FISCALES,
FORMALIDADES Y LÍMITES LEGALES

1 Marco del caso

El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación permite tener por desistida una devolución cuando el primer requerimiento se atiende parcialmente. Un segundo requerimiento sólo procede si el primero fue cumplido totalmente.

2 Lo ocurrido

La contribuyente sí presentó el acta de asamblea solicitada, aunque sin protocolización notarial.

3 Cuestión a resolver

El Tribunal debía decidir si podía exigirse esa formalidad cuando la Ley Agraria y los estatutos sociales no la contemplaban.

4 Respuesta del Tribunal

La nulidad del acto derivó de que la protocolización solicitada era innecesaria, por lo que no procedía un segundo requerimiento, al no haberse atendido totalmente el primero.

“*El deber de cumplir totalmente un requerimiento fiscal también tiene límites legales.*”



El punto fino

El segundo requerimiento sólo procede si el primero fue atendido totalmente; aquí la nulidad derivó de que la protocolización solicitada era innecesaria.



Para postulantes

Al objetar una formalidad fiscal, vinculen el documento entregado con la ley especial y los estatutos que regulan a la persona moral.

La razón de la decisión

- 1 La Sala confirmó que un requerimiento de devolución debe cumplirse totalmente y que una entrega parcial puede causar el desistimiento.
- 2 No obstante, la contribuyente había presentado el acta donde se acordaron las aportaciones suplementarias.
- 3 Conforme a los artículos 108, 109 y 111 de la Ley Agraria y a su acta constitutiva, esa asamblea no debía protocolizarse.
- 4 Por ello, el SAT debió continuar con el análisis de fondo.



“ La contribuyente presentó el acta; lo que faltó fue una protocolización que jurídicamente no era necesaria. ”



Para autoridades



Antes de decretar el desistimiento, debe verificarse no sólo si se entregó lo pedido, sino también si la formalidad exigida tiene sustento jurídico.



Para postulantes



Al objetar una formalidad fiscal, vinculen el documento entregado con la ley especial y los estatutos que regulan a la persona moral.

Por qué esta sentencia importa

La sentencia delimita el deber de cumplir totalmente los requerimientos fiscales: una respuesta parcial puede ocasionar el desistimiento, pero la autoridad no puede imponer formalidades sin sustento jurídico.

La nulidad no reconoció automáticamente la devolución; ordenó al SAT estudiar el fondo y resolver dentro de los cuatro meses siguientes a que el fallo quede firme.

1

Para abogados

Justificar con la ley especial y los estatutos por qué una formalidad requerida no resulta exigible.

2

Para autoridades

Verificar el fundamento de cada formalidad antes de cerrar el trámite por desistimiento.

3

Para futuros casos

Distinguir entre anular el desistimiento y reconocer directamente el derecho a la devolución.



Requerimiento del SAT



Respuesta del contribuyente



Desistimiento



Sentencia de nulidad

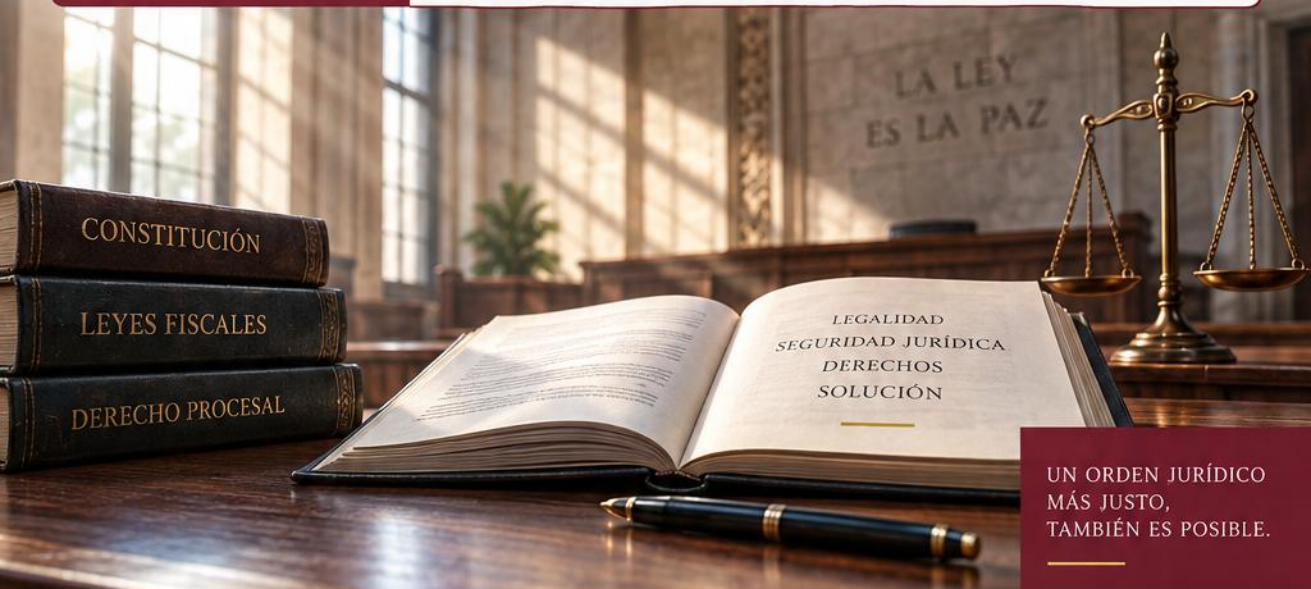


Estudio del fondo y nueva resolución (en cuatro meses)



En una frase —

El SAT no puede cerrar una devolución por la falta de una formalidad documental que el orden jurídico no exige.



UN ORDEN JURÍDICO
MÁS JUSTO,
TAMBIÉN ES POSIBLE.